

Expediente: 7575/26

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ CASADEY CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - CASADEY CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7575/26



H108023196071

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ CASADEY CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 7575/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 29 de mayo de 2026.-

1. Tener presente la aclaración del nombre de la firma demandada siendo el correcto "**CASADEY CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.**". Proveyendo el escrito de demanda corresponde:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CASADEY CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A., CUIL/CUIT N°: 33-61512900-9, en su domicilio fiscal sito en calle SALTA 78 - 3° B de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$150.000 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$30.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.